



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00122-01
Demandantes	Edy Nosordeni Osorio Suescún
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere oficio

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó escrito acreditando la guía de envío al Hospital San Vicente de Paul, manifestando que la Unidad Básica de Medicina Legal de Caldas se encuentra en esta dependencia.

### 2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, teniendo en cuenta que le asiste razón a la parte actora en cuanto a la dirección de la Unidad Básica de Medicina Legal Caldas se aceptará lo manifestado por esta.

En razón a que se encuentra acreditado que esta Unidad está notificada del oficio 433 J60 y que este no ha sido resuelto se dispondrá a cargo de la parte demandada tal y como fue ordenado en audiencia de 14 de mayo de 2019 el trámite del oficio. En el requerimiento se le dará un término de quince (15) días a la autoridad oficiada para que allegue la información solicitada so pena de incurrir en desacato a autoridad judicial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Requerir lo solicitado en el oficio 433 J60 a la Unidad Básica de Medicina Legal de Caldas – Antioquia, para lo cual se le dará un término de quince (15) días para allegar la información solicitada so pena de incurrir en desacato a autoridad judicial.

El trámite estará a cargo de la parte demandada tal y como fue ordenado en audiencia de 14 de mayo de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 09 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS**  
Secretario